

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

Rdo: 2021-00143. N.S - Nulidad Registro Civil Nacimiento-

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

VIANNY PAULINA CRIADO, mayor de edad y de esta vecindad, por intermedio de mandatario judicial, promovió demanda para que se decrete la nulidad de su registro civil de nacimiento, sustentando la petición en los hechos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO: Mi mandante la Señora VIANNY PAULINA CRIADO, nació en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, el día 23 de mayo de 1978, en la entidad de salud denominada Hospital Central, de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, prueba de tal afirmación es el documento titulado RECIEN NACIDO IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA, emitido por la precitada institución, donde consta dicho nacimiento, incluso con las huellas plantares del menor, quien al momento de su nacimiento se determinó con el género masculino.

SEGUNDO: Dicho Acto fue asentado en los libros de Registro Civil de Nacimientos del Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, actualmente Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal, de Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, inserta bajo No. 3251, Año 1978, Folio 2, Tomo 172 VTO., menor registrado con el nombre de JEAN CARLOS, varón, nacido el día 23 de mayo de 1978, siendo hijo de AIDA MARÍA CRIADO CARREÑO, madre de nacionalidad Colombiana.

TERCERO: Posteriormente, por un error involuntario, pero de buena fe y por desconocimiento de las leyes que regulan la materia, la madre registró nuevamente el nacimiento de su hijo JEAN CARLOS, en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, ante el Notario Único del Circulo de esa ciudad, el día 19 de enero de 1990, declarándolo como nacido en esa misma ciudad el día 23 de mayo de 1978, aduciendo que el menor nació en su casa de habitación y presentando como sustento probatorio un acta parroquial, error cometido por ignorancia, ya que como la madre es Colombiana, asumió que su hijo debía registrarse en Colombia o perdería la nacionalidad y con ello sus raíces familiares; éste Registro Civil de Nacimiento quedó individualizado con el N° 14935007, a nombre de GEAN CARLOS CRIADO, donde el primer nombre no corresponde al real que en ese tiempo tenía mi mandante, ya que le fue cambiado el JEAN por GEAN, asumimos que por un error de digitación cometido por el funcionario que atendió la inscripción en el registro, error que pasó desapercibido por la declarante.

CUARTO: Mi mandante, la Señora VIANNY PAULINA CRIADO, en abril del año 2007, previa cirugía de "reasignación de sexo por disforia de género masculino a femenino" practicada el 31 de enero de 2007 en la Clínica Santa Marianita de Jesús en la ciudad de Quito, Ecuador, demandó ante el JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la corrección del Registro Civil de Nacimiento No. 14935007, para que se cambiara su nombre y su género en el antiguo registro y que en adelante su nombre pasaría de GEAN CARLOS a VIANNY PAULINA y su género o sexo debido a su nueva condición, pasara de masculino a femenino, pretensiones que fueron concedidas en su totalidad por el citado juzgado mediante sentencia ejecutoriada y en firme emitida el día 28 de agosto de 2007.

QUINTO: Acatando lo ordenado en el fallo del JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, mi poderdante radicó, por intermedio de su apoderado, en la anteriormente llamada NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, la que en la actualidad, por decisión administrativa, se transformó en NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, los documentos emanados del precitado Despacho Judicial, para dar trámite a lo ordenado, de tal modo que el día 3 de octubre de 2007, la mencionada Notaría, procedió a registrar bajo el NUIP 1092178668 y el Indicativo Serial No. 40987657 a VIANNY PAULINA CRIADO, con fecha de nacimiento el 23 de mayo de 1978, de sexo femenino, lugar de nacimiento Ocaña – Norte de Santander, hija de AYDA MARIA CRIADO CARREÑO, Colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.294.091, debidamente sellada y firmada por la titular del Despacho Notarial, la Doctora NIDIA CELIS YARURO, quedando por consecuencia legalmente anulado el Registro Civil de Nacimiento No. 14935007 a nombre GEAN CARLOS CRIADO.

SEXTO: Posteriormente al registro, mi mandante solicitó su Cédula de Ciudadanía ante la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL por intermedio del CONSULADO COLOMBIANO CON SEDE EN ROMA – ITALIA y le fue asignado dicho documento con el No. 1.092.178.668 y con fecha de expedición 2 de abril de 2014.

SÉPTIMO: Mi poderdante, en consideración a la situación política y social, que durante los últimos años a afectado la normalidad institucional y especialmente jurídica de su país de origen, no ha iniciado los trámites para corregir o cambiar su nueva condición de identidad respecto de su nombre y género, gestión que tiene proyectada realizar en cuanto se den las garantías legales y en materia de derechos humanos, que así se lo permitan.

OCTAVO: La Señora VIANNY PAULINA CRIADO, habiéndose percatado del error en su Registro Civil respecto del lugar de nacimiento, me otorgó poder para representarla e iniciar el presente proceso judicial, tendiente a normalizar dicha situación, el presente poder cumple con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020."

Por auto de fecha seis de abril de la presente anualidad, se admitió la demanda y se dispuso dar valor probatorio a los documentos allegados con la misma.

Rituada la instancia en legal forma y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a proferir el fallo correspondiente, previas las siguientes,

que se encuentren como nacidos en Colombia, personas cuyo nacimiento haya ocurrido en una nación extranjera tal como lo expresa el artículo 104 del referido Decreto, cuando son nulas las inscripciones desde el punto de vista judicial y la competencia para su conocimiento está atribuido a los Jueces de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, N. de S., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la nulidad absoluta del Registro Civil de Nacimiento de VIANNY PAULINA CRIADO, nacida el 23 de mayo de 1978 en Ocaña Norte de Santander, inscrita en la Notaría Primera de dicho municipio, bajo el indicativo serial No. 40987657, debido a la Corrección del Registro Civil de Nacimiento No. 14935007, de acuerdo con la motivación precedente.

SEGUNDO: OFICIAR a la autoridad del estado civil ya reseñada, para que tome atenta nota de lo aquí ordenado y proceda de conformidad.

TERCERO: LIBRAR igualmente las comunicaciones respectivas a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en la ciudad de Bogotá, remitiendo los anexos correspondientes para los fines de ley.

CUARTO: DAR por terminado este proceso.

QUINTO: EXPEDIR las copias requeridas por la parte interesada.

SEXTO: EFECTUAR las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios